



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TORNEO CIUDAD DEL CALZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL “ARNEDO CIUDAD DEL CALZADO” 2019, POR ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS.**

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TORNEDO CIUDAD DEL CALZADO AÑO 2019**

En Arnedo, a 18 de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

De otra, D. Régulo Pascual de Blas, Presidente de la Asociación Deportiva Torneo Ciudad del Calzado, en representación de esta entidad, según consta en los estatutos, de fecha 14 de junio de 2016.

Interviene en la formalización del contrato el Secretario General de la Corporación D. Ángel Medina Martínez, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción del deporte.
2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
  - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
  - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Que la Base indicada prevé la concesión excepcional de subvención a los expedientes tramitados al efecto, que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, como es el caso del Torneo Internacional "Ciudad de Arnedo" ya que es un evento excepcional y único que se celebra en Arnedo.



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

4. Que el procedimiento de concesión será según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.c de forma directa, " con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"
5. Que la entidad Asociación Deportiva Torneo Ciudad del Calzado constituye una entidad privada, sin ánimo de lucro integrada por personas físicas que tienen por objeto la promoción de la modalidad deportiva del fútbol, la organización de actividades, el desarrollo y la práctica de las mismas por sus asociados, la enseñanza de sus fundamentos, así como la participación en cualquier tipo de evento u actividad deportiva ordinaria de dicha modalidad deportiva.
6. A.D. Torneo Ciudad del Calzado desarrolla un programa de la promoción del deporte, principalmente del fútbol de base, el desarrollo y la práctica del mismo por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de nivel nacional e internacional.

Viendo además la dificultad que para el área Municipal de Deportes conllevaría la organización de este Torneo, debido a la necesidad de personal que colaborase en las distintas tareas a realizar, y con la que el consistorio no cuenta actualmente, el Ayuntamiento de Arnedo tiene interés en convenir con la A.D. Torneo "Ciudad del Calzado" la organización de esta actividad.

7. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y aprobado el presente Convenio por la Resolución de Alcaldía nº 22332019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la entidad A.D. Torneo Ciudad del Calzado (en adelante entidad beneficiaria), para la realización del XXV Torneo Internacional "Arnedo Ciudad del Calzado" los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2019.

La finalidad perseguida es:

- Aumentar las posibilidades perseguidas de rendimiento tanto a nivel individual como colectivo.
- Saber y calibrar, mediante la competición, el nivel físico y técnico de cada jugador.
- Fomentar un espíritu de superación desde el respeto y la deportividad.
- Conocer y contemplar los diferentes estilos de juego y maneras de entender el fútbol.
- Saborear el fútbol en estado puro donde la iniciativa y la creatividad prevalecen sobre los planteamientos tácticos.

- Intercambiar experiencias y conocimientos entre jugadores, técnicos y asistentes.
- Disfrutar de la disparidad y variedad de conceptos futbolísticos de los equipos participantes.
- Vislumbrar futuros jugadores que próximamente integrarán las plantillas profesionales.

## **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo el control del desarrollo del torneo, así como cualquier otro tipo de incidencias que surjan.

Presentar con tiempo suficiente las instancias de solicitud de materiales e instalaciones necesaria. Cuando se tenga de necesidad de usar material municipal, éste, se pondrá a disposición de la Asociación, correspondiendo a este último el control, custodia, recogida y conservación en buen estado del material utilizado en cada momento. En caso de robo, pérdida o sustracción de cualquier elemento material (balones, petos, petos de ropa...) que quede olvidado o almacenado en las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad.

Así como la descripción del Torneo para garantizar el buen desarrollo de las mismas.

Coordinar con los demás clubes o asociaciones las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora, día o coincidencias en el mismo espacio.

Favorecer el buen uso de las instalaciones deportivas evitando así el mal comportamiento de cualquiera, de sus integrantes para evitar que se produzcan daños en las mismas.

Mantener limpias las instalaciones deportivas utilizando las papeleras y zonas habilitadas para depositar restos y basuras.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Del mismo modo el Ayuntamiento pondrá a disposición del A.D. Torneo Ciudad del Calzado, la utilización gratuita de la/s instalacione/s Municipale/s, utiliza/s habitualmente para realizar la práctica del fútbol y fútbol- sala, a través del torneo que esta Asociación tiene preparado para el año 2019, no pudiendo utilizarla para realizar otra actividad o deporte distinto al de la finalidad para la cual se fundó esta Asociación. Si bien será el Ayuntamiento, a través de su Técnico de Deportes, quién establezca y dé el visto bueno a la distribución de los horarios de utilización, formas de uso e instalación que se emplee.

No obstante el Ayuntamiento de Arnedo, a través del Técnico de Deportes, se reservará la facultad de modificar los horarios establecidos si por, alguna circunstancia, fuera necesario, pudiendo interrumpir, suspender, eliminar o aumentar, el número de horas concedidas en la celebración del torneo.



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

### **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 7.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización del torneo descrita en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3410-48903 denominada: "Torneo Internacional Ciudad de Arnedo", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

### **SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 7.000 euros. Se abonará, una vez finalizado el Torneo y presentada la justificación de esta subvención conforme a lo previsto en la Cláusula 11ª.

#### **NOVENA.- RECURSOS HUMANOS**

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

#### **DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS**

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

#### **UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, y en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2019, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente documentación:

##### **a) Contenido de la cuenta justificativa.-**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Listado de patrocinadores y anunciantes que colaboren con la celebración de las actividades celebradas y lo que aportan.

8- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

**b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía

prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

**c) Otros gastos subvencionables.-**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

**DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2019, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

**DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

**DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

DEPORTES

21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Arnedo, comprometiéndose específicamente a:

Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

#### **DECIMOQUINTA: SEGURO**

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

#### **DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO**

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

#### **DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2019; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

#### **DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Arnedo

Por la entidad beneficiaria



Fdo.: El Alcalde

Javier García Ibáñez

Fdo: D. Régulo Pascual de Blas



Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Ángel Medina Martínez.

**ANEXO**

**1. Descripción de la actividad subvencionada.**

La Asociación Deportiva Torneo Ciudad del Calzado, que engloba a diferentes colectivos del deporte Arnedano, ha preparado para los días 6,7 y 8 de septiembre de 2019 la XXV edición del Torneo Internacional "Arnedo Ciudad del Calzado". El torneo este año ha pasado a llamarse internacional porque pone en liza a los mejores equipos del panorama nacional, junto con equipos de otros continentes y reconocimiento internacional. A lo que también hay que sumar otras tres categorías más, que participaran equipos de La Rioja y comunidades Limítrofes, hasta hacer un total 650 jugadores los que pasarán por Arnedo este fin de semana y hará que la Ciudad del calzado se convierte en el epicentro del fútbol base Nacional e Internacional.

Para conocer el nivel del Torneo, solo hay que hacer un recorrido por los jugadores internacional de fútbol Español que han participado en él, como son: Carvajal, Piqué, Adán, Cesc, Thiago Alcántara, Esteban Granero, Rubén Pardo, Enzo Zidane y un sinfín de nombres más. También contamos con numerosos medios Nacionales acreditados para la cita, que se retransmitirá en directo para distintas televisiones locales.

**Día:** 6,7 y 8 de septiembre

**Horario viernes:** de 17:00 a 21:00 horas.

**Horario sábado:** de 09:30 a 21:00 horas.

**Horario domingo:** de 09:00 a 14:00 horas.

**Lugar:** Instalaciones deportivas de Arnedo.

1. Campo municipal de Sendero.
2. Campo municipal anexo Sendero 11.
3. Campo municipal anexo sendero 8.
4. Polideportivo municipal.
5. Colegio Antonio Delgado Calvete.

**2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.**

Los medios humanos necesarios para la realización de las actividades son los que aportan la A.D. Torneo Ciudad del Calzado que realizan las actividades y que no tienen ningún tipo de carácter contractual con el Ayuntamiento.

3. **Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996**, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART.8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

4. **Seguro de responsabilidad civil.**

